



ARTÍCULO ACTUAL

“ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

a) Reuniones ordinarias: La Junta Directiva convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. Las convocatorias se harán por medio de aviso que se publicará con la anticipación aquí indicada en un periódico de circulación nacional.

En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión”. (...)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

“ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

a) Reuniones ordinarias: La Junta Directiva convocará a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. Las convocatorias se harán por medio de aviso que se publicará con la anticipación aquí indicada en un periódico de circulación nacional.

En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

Simultáneamente con la convocatoria a las reuniones extraordinarias o, con al menos, quince (15) días hábiles de antelación, se pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

(...)”

ARTÍCULO ACTUAL

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPANTES. La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y a falta de ellos, por el accionista que designe la misma Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Sociedad y a falta de éste, la persona que designe el Presidente de la Asamblea.”

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPANTES. La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces y a falta de ellos, por el accionista que designe la misma Asamblea o por el presidente de la sociedad. Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Sociedad y a falta de éste, la persona que designe el Presidente de la Asamblea. También asistirán a la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva y los presidentes de los Comités de la Junta Directiva y el presidente de la sociedad, con la finalidad de responder a las inquietudes de los accionistas, que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo.

En caso que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Asamblea.”